

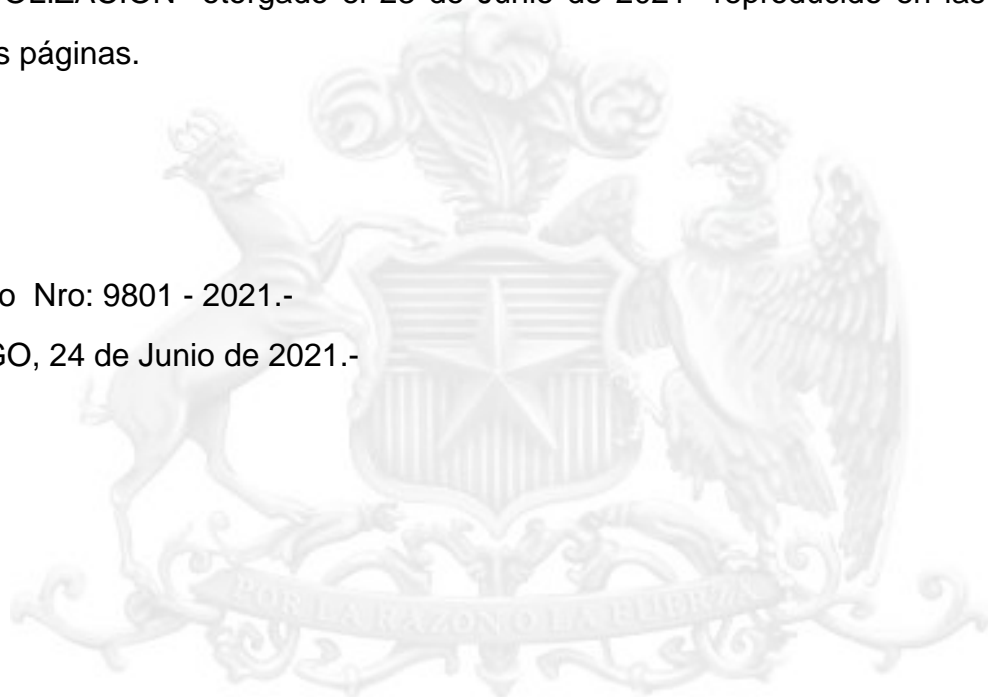


## SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION otorgado el 23 de Junio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 9801 - 2021.-

SANTIAGO, 24 de Junio de 2021.-



123456882393  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456882393.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ediez&ndoc=123456882393>.- .-

CUR Nro: F082-123456882393.-

REPERTORIO N° .9.801-2021

OT: 29452

PROTOCOLIZADO N° 9801

EPF/PP

PROTOCOLIZACION

ESTATUTOS

ALDEAS INFANTILES SOS CHILE

PROTOCOLIZACION A SOLICITUD DE ALDEAS INFANTILES SOS CHILE,  
viene a protocolizar el "ESTATUTOS", de ALDEAS INFANTILES  
SOS CHILE, documento que consta de SIETE FOJAS y que  
protocolizo al final de mis Registros de Instrumentos  
Públicos bajo el Repertorio número nueve mil ochocientos uno.  
Documento protocolizado bajo este mismo número de repertorio  
Santiago, veintitrés de Junio del año dos mil veintiuno.-



EDUARDO DIEZ MORELLO

NOTARIO TITULAR





PROTOCOLIZADO 9.801  
REPERTORIO N°

FECHA 23 JUN 2021

of. 29452

## ESTATUTOS ALDEAS INFANTILES SOS CHILE

*El presente texto refundido y actualizado de los Estatutos de Aldeas Infantiles SOS Chile fue aprobado en Asamblea Extraordinaria de Socios celebrada el 27 de Marzo de 2018, cuya acta se redujo a escritura pública el 24 de Abril de 2018 en la Notaría de Santiago de don Pedro Reveco Hormazábal, y posteriormente rectificado en cumplimiento de lo ordenado en el Oficio 4932 de fecha 25 de Mayo de 2018 de la Municipalidad de Providencia, por escritura pública otorgada el 22 de Junio de 2018 en la Notaría de Santiago de don Pedro Reveco Hormazábal.*

### PREÁMBULO

La primera Aldea Infantil SOS fue fundada por Hermann Gmeiner en mil novecientos cuarenta y nueve en Imst, Austria. Hoy en día está considerada en el mundo entero como modelo de la idea de ALDEAS INFANTILES SOS de Hermann Gmeiner. Las ALDEAS INFANTILES SOS ayudan a niños que, por haber perdido a sus padres, necesitan un nuevo hogar permanente, o que pueden vivir con sus padres por diferentes motivos. Son las familias de las ALDEAS INFANTILES SOS las cuales les ofrecen este hogar en sustitución de los parientes sanguíneos. Las ALDEAS INFANTILES SOS se han propuesto el fin de integrar en la sociedad a niños huérfanos y abandonados de todas las razas, civilizaciones y religiones y abrirles un camino hacia un futuro seguro.

**La Madre:** Cada niño desamparado vuelve a tener una madre. Las madres de ALDEAS INFANTILES SOS son mujeres que ponen su vida al servicio de los niños puestos bajo su tutela. El niño abandonado vuelve a sentir, a través de su Madre SOS, el cariño y la seguridad que todo niño necesita para su sano desarrollo. La Madre SOS es la cabeza de la familia. Ella gobierna su hogar y se encarga de su economía de manera independiente. Las obligaciones y derechos, así como la previsión para la vejez de la Madre SOS, están reglamentadas en el Estatuto de Madres de ALDEAS INFANTILES SOS.

**Los Hermanos:** La familia ALDEAS INFANTILES SOS está integrada, por regla general, por un grupo de seis a diez niños, varones y niñas de diferentes edades, que vive con su Madre SOS como una familia corriente. Los hermanos sanguíneos permanecen juntos en su misma familia. La edad de admisión para los niños en las aldeas va desde el periodo de lactancia hasta la edad de alrededor de diez años, siempre que sean aptos para integrarse a una vida normal. A los niños mayores se los admite solo en caso de que formen parte de su grupo de hermanos sanguíneos.

**La Casa:** El punto central en cada casa de las ALDEAS INFANTILES SOS es la sala de estar. Los niños ven cómo la Madre SOS cocina y se encarga de las tareas del hogar y comparte con ellos las preocupaciones y alegrías de la vida familiar. La casa familiar SOS es el hogar





permanente y duradero de los niños. La vida en la casa familiar transmite a los niños la sensación de seguridad y recogimiento.

**La Aldea:** Las ALDEAS INFANTILES SOS están compuestas generalmente por diez a veinte casas familiares. Los niños de las ALDEAS INFANTILES SOS asisten a las escuelas públicas. La Aldea SOS es una comunidad educativa grande, una gran familia. La Aldea SOS debe ser el puente hacia el mundo exterior. En cuanto a su localización y su arquitectura, así como en todos los otros aspectos, debe estar estrechamente relacionada con su medio ambiente. La Aldea SOS es dirigida por un Director de Aldea, quien tiene la plena responsabilidad pedagógica y organizativa. También existen otros especialistas que apoyan y aconsejan a las Madres. Junto al Director de la Aldea, están éstos a disposición de los niños, representando a las personas de referencia paternal. Las ALDEAS INFANTILES SOS se encargan de los niños que les han sido confiados hasta que se hallen en condiciones de hacer su propia vida. Una vez cumplido el periodo de escolaridad obligatorio, mientras estudien o participen en cursos de capacitación y aprendizaje, los adolescentes de las ALDEAS INFANTILES SOS tienen a su disposición las ALDEAS DE JÓVENES SOS propias. En muchos países existen también centros sociales SOS incorporados a las ALDEAS INFANTILES SOS, como por ejemplo guarderías, jardín de infantes, escuelas y centros para madre e hijo, destinados a prestar una ayuda eficiente a los niños pobres y a las madres de familia numerosa de los alrededores de las ALDEAS INFANTILES SOS. De este modo, las ALDEAS INFANTILES SOS actúan a nivel mundial, más allá de los límites de la tarea que se han impuesto. Las ALDEAS INFANTILES SOS desean integrar en la sociedad a los niños huérfanos y desamparados de todas las razas, culturas y religiones, allanándoles el camino hacia un futuro seguro.

**Instituciones Juveniles SOS:** Las Instituciones Juveniles SOS ayudan a los jóvenes que ya han salido de las ALDEAS INFANTILES SOS, así como a los menores o jóvenes adultos residentes en la vecindad de las ALDEAS INFANTILES SOS, para que consigan dar los primeros pasos hacia una vida independiente. Donde sea necesario, ello se logra con el establecimiento de centros de formación profesional y centros de aprendizaje, en los cuales se ofrecen posibilidades de formación en diferentes profesiones. Los jóvenes que egresan de las ALDEAS INFANTILES SOS tienen a su disposición Casas Juveniles SOS, Comunidades Juveniles SOS o Aldeas Juveniles SOS, junto con la asistencia y el asesoramiento necesario, que deben servir muy especialmente en la obtención de la independencia de los jóvenes.

**Centros Sociales SOS Hermann Gmeiner:** Los Centros Sociales SOS Hermann Gmeiner o los servicios comunitarios de las ALDEAS INFANTILES SOS ayudan, más allá de las ALDEAS INFANTILES SOS y de las Instituciones Juveniles SOS, a mejorar el nivel de vida de los niños, jóvenes y familias de la vecindad y en el entorno de las ALDEAS INFANTILES SOS. Los Centros Sociales SOS Hermann Gmeiner se encuentran por principio en la vecindad inmediata de una ALDEA INFANTIL SOS ya existente y son incorporados a la misma. Los Centros Sociales SOS Hermann Gmeiner y servicios comunitarios de las ALDEAS INFANTILES SOS planean y realizan proyectos y programas, los cuales aspiran a



ofrecer ayuda a las personas, especialmente a los niños y madres, en la vecindad de las ALDEAS INFANTILES SOS.

ESTE PREÁMBULO ANTECEDE A LOS ESTATUTOS DE ALDEAS INFANTILES SOS CHILE, ANTES FEDERACIÓN DE ALDEAS INFANTILES SOS DE CHILE, Y SE ENTIENDE FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTATUTOS.

**PRIMERO: NOMBRE Y PERSONALIDAD JURÍDICA.** ALDEAS INFANTILES SOS CHILE fue creada bajo el nombre de FEDERACIÓN DE ALDEAS INFANTILES SOS DE CHILE por escritura pública otorgada el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego. La personalidad jurídica fue concedida por Decreto Supremo número ciento setenta y uno de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete del Ministerio de Justicia fue registrada con el número seis mil novecientos cuarenta y cuatro. La entidad se registrará por las normas del Libro I Título XXXIII del Código Civil, por la Ley número veinte mil quinientos sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y por los presentes Estatutos. ALDEAS INFANTILES SOS CHILE participa del carácter tanto de las asociaciones como de las fundaciones, en los términos previstos en el inciso final del artículo quinientos cuarenta y cinco del Código Civil.

**SEGUNDO: DOMICILIO.** ALDEAS INFANTILES SOS CHILE tiene su domicilio en la comuna de Providencia, ciudad de Santiago, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier otro lugar de la República.

**TERCERO: PROPÓSITOS.** Los propósitos para los cuales se ha formado ALDEAS INFANTILES SOS CHILE son: **uno.** Mejorar la calidad de vida de los niños de escasos recursos económicos, ya sean huérfanos o desamparados, sin importar su raza, etnia, nacionalidad, religión ni sexo. **dos.** Este propósito es logrado por medio de hogares permanentes y gratuitos a disposición de niños pobres huérfanos y/o desamparados, donde crecerán para ser independientes y miembros contribuyentes de la sociedad. Estos hogares se rigen por los cuatro principios de las ALDEAS INFANTILES SOS, tal como están consignados en el preámbulo de estos Estatutos, establecidos por SOS KINDERDORF INTERNATIONAL, en adelante SOS KDI, los cuales son: la Aldea, el Hogar, la Madre y los Hermanos. **tres.** La Corporación, en su propósito de luchar y velar por el bienestar de niños pobres huérfanos y/o abandonados que se encuentren en una evidente situación de pobreza, podrá brindar en forma absolutamente gratuita educación, cuidado médico, vivienda y/o pequeños proyectos empresariales para servir las necesidades de los niños en situación de pobreza, huérfanos y/o abandonados. **cuatro.** Perseguir exclusivamente fines de desarrollo humano, de utilidad pública y no de lucro.

**CUARTO: NATURALEZA.** **uno.** ALDEAS INFANTILES SOS CHILE es una entidad no gubernamental administrada privadamente, sin fines de lucro, sin proselitismo religioso y sin partidismo político. Es una corporación internacional de desarrollo social y de bienestar en forma gratuita, para la niñez carente de recursos económicos, que además sufran un evidente abandono y desamparo. **dos.** Para todos los niños y jóvenes dependientes, ALDEAS



INFANTILES SOS CHILE propicia la permanente formación religiosa como un pilar importante de la formación integral que pretende darles. **tres.** Cualquier fondo recibido o generado por ALDEAS INFANTILES SOS CHILE en el territorio nacional o fuera de él, será utilizado para promover los propósitos de ALDEAS INFANTILES SOS CHILE. **cuatro.** ALDEAS INFANTILES SOS CHILE, por ser un miembro reconocido de SOS KDI, que tiene su secretaría General en Innsbruck, Austria, es miembro con derecho a voto de su Asamblea General.

**QUINTO: OBJETO.** El objeto específico de ALDEAS INFANTILES SOS CHILE será proporcionar, en forma gratuita, asistencia y cuidados profesionales adecuados a niños pobres, carentes de recursos económicos, huérfanos, abandonados o desligados de su familia, mediante la creación, mantención y difusión de ALDEAS INFANTILES SOS similares a las concebidas por SOS KDI formada por Hermann Gmeiner, que proporcionan a los niños pobres, carentes de recursos económicos, huérfanos y/o desamparados, un ambiente familiar lo más semejante posible a una familia normal. Para lograr este objeto, ALDEAS INFANTILES SOS CHILE propenderá a: **uno.** Promover los principios, metas y logros de ALDEAS INFANTILES SOS CHILE en todo el país. **dos.** Establecer y mantener ALDEAS INFANTILES SOS en todo el territorio nacional para brindar en forma gratuita hogares seguros y con amor para niños pobres, carentes de recursos económicos, que tengan la calidad de huérfanos y/o desamparados. **tres.** Asegurar educación calificada, adecuada a las capacidades y necesidades potenciales de sus niños pobres, de escasos recursos económicos, huérfanos y/o desamparados entregados a nuestro cuidado y, donde sea necesario, establecer y mantener facilidades educacionales apropiadas, tales como guarderías, jardines infantiles, escuelas y centros vocacionales para sus niños y aquéllos de las comunidades adyacentes carentes de recursos económicos. **cuatro.** Establecer y mantener proyectos adicionales según la necesidad, para poder hacer el trabajo de ALDEAS INFANTILES SOS CHILE en varias comunidades. **cinco.** Desarrollar en los niños, que revestían originalmente la calidad de pobres, carentes de recursos económicos, huérfanos y/o desamparados, un sentido de independencia, responsabilidad, conciencia de sus alrededores, iniciativa y el deseo de aprender, lo cual motiva su integración al medio ambiente. **seis.** Servir como modelo líder para organizaciones similares en las áreas de desarrollo de niños, pedagogía social, educación y prácticas administrativas, velando por que éstas sean adecuadas dentro de la pluralidad cultural chilena. **siete.** Funcionar como un miembro permanente, contribuyente y respetado de la sociedad en que opera, adhiriendo a las leyes locales, tradiciones y normas religiosas aceptadas, siempre y cuando esto no perjudique los intereses de los niños y el trabajo de ALDEAS INFANTILES SOS CHILE. **ocho.** Realizar y controlar diversas actividades para recaudar fondos, a fin de asegurar la estabilidad económica a corto y largo plazo de ALDEAS INFANTILES SOS CHILE. **nueve.** Alentar a la administración, al personal y a los niños a llevar a cabo sus actividades siempre con espíritu de honestidad, justicia y consistentemente. **diez.** Formular y emitir los reglamentos que considere necesarios para las instituciones afiliadas. Estos deben contener las normas y objetivos pedagógicos que rigen la conducción y educación de ALDEAS INFANTILES SOS CHILE y de otros proyectos, como también la seguridad social de sus empleados. **once.** Coordinar el trabajo en conjunto con organizaciones similares, siempre y cuando éste beneficie a los niños que revestían





originalmente la calidad de pobres, carentes de recursos económicos, huérfanos y/o desamparados. **doce.** Apoyar a las familias y comunidades pobres para que desarrollen su capacidad de autogestión para proteger y cuidar a sus niños y niñas, para que estos puedan crecer en un entorno familiar efectivo.

**SEXTO: DEL USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LA CORPORACIÓN.** **uno.** El emblema de la Corporación será provisto por SOS KDI. **dos.** El uso del nombre y emblema está reservado para las actividades de representación y promoción que se lleven a cabo en interés de ALDEAS INFANTILES SOS CHILE. **tres.** El nombre y emblema no pueden ser utilizados por ningún individuo privado u otra organización sin autorización previa. **cuatro.** La forma y el uso del nombre y emblema son regulados por la Secretaría General de SOS KDI.

**SÉPTIMO: DE LAS RELACIONES ENTRE SOS KINDERDORF INTERNATIONAL Y ALDEAS INFANTILES SOS CHILE.** **uno.** SOS KDI se reserva el derecho de designar personal local y/o extranjero como sus representantes para trabajar en coordinación con la Corporación nacional. **dos.** Todo acuerdo con el gobierno nacional, que comprometa indirectamente a SOS KDI, solo puede ser negociado previa autorización de la Secretaría General de SOS KDI. Todos estos acuerdos deben tener la firma del Presidente o del Secretario General de SOS KDI. **tres.** ALDEAS INFANTILES SOS CHILE debe adherirse a cualquier disposición política o guía emanada de SOS KDI. **cuatro.** En áreas en las cuales estos Estatutos puedan entrar en conflicto con los estatutos de SOS KDI, deberán ser aplicados los estatutos de SOS KDI en la medida en que no van contra la legislación nacional vigente.

**OCTAVO: DE LOS SOCIOS.** ALDEAS INFANTILES SOS CHILE se compone de socios ordinarios, socios honorarios y socios patrocinantes. Son socios ordinarios de ALDEAS INFANTILES SOS CHILE todas aquellas personas jurídicas que suscribieron el Estatuto constitutivo y que a esta fecha permanezcan como tales, y las que posteriormente soliciten su ingreso y sean aceptadas por el Directorio de ALDEAS INFANTILES SOS CHILE. Para obtener esa calidad se requerirá la presentación de una solicitud por escrito al Directorio. La admisión deberá ser acordada por una mayoría de dos tercios de los miembros del Directorio. Son socios honorarios de ALDEAS INFANTILES SOS CHILE las personas naturales que expresamente sean reconocidas en tal calidad por el Directorio de ALDEAS INFANTILES SOS CHILE, en consideración a los servicios prestados sea a la idea o a las actividades de las ALDEAS INFANTILES SOS. La admisión deberá ser acordada por una mayoría de dos tercios de los miembros del Directorio. El número total de socios ordinarios y de socios honorarios no podrá exceder de treinta personas. Son socios patrocinantes de ALDEAS INFANTILES SOS CHILE las personas naturales o jurídicas que apoyen el trabajo de ALDEAS INFANTILES SOS CHILE mediante contribuciones regulares. La admisión deberá ser acordada por simple mayoría del Directorio.

**NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES LOS SOCIOS.** **uno.** Los socios ordinarios y honorarios tienen derecho a voz y voto en las Asambleas Generales de Socios de ALDEAS INFANTILES SOS CHILE. El número de votos de cada socio ordinario estará determinado





por el número de ALDEAS INFANTILES SOS que estén a su cargo. Por cada ALDEA INFANTIL SOS que esté a su cargo tendrá derecho a un voto. El socio KINDERDORF INTERNATIONAL tendrá derecho a dos votos. Los socios honorarios tendrán derecho a un voto cada uno. Los socios patrocinantes no tendrán derecho a voto, pero podrán participar con derecho a voz en la Asamblea General. **dos.** Todos los socios de ALDEAS INFANTILES SOS CHILE tienen la obligación de fomentar y apoyar los objetivos de la Corporación. Asimismo, tienen la obligación de dar cumplimiento a los Estatutos, así como a los reglamentos y demás decisiones emanadas de los órganos competentes de la Corporación.

**DÉCIMO: PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.** La calidad de socio de ALDEAS INFANTILES SOS CHILE se perderá en los siguientes casos: **uno.** Por renuncia voluntaria del socio, presentada por escrito al Directorio de ALDEAS INFANTILES SOS CHILE. **dos.** Por disolución legal en el caso de las personas jurídicas y por muerte en el caso de las personas naturales. **tres.** Por expulsión acordada por la Comisión de Ética de ALDEAS INFANTILES SOS CHILE que se establece en los artículos Vigésimo Primero y siguientes de los Estatutos, fundado en el incumplimiento de los mismos o en la comisión de cualquier acto u omisión que resulte perjudicial para los intereses o prestigio de ALDEAS INFANTILES SOS CHILE.

**UNDÉCIMO: DE LOS ÓRGANOS DE ALDEAS INFANTILES SOS CHILE.** Son órganos de la Corporación: - Las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinarias. - El Directorio.

**DUODÉCIMO: DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.** La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra al conjunto de sus socios. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos. Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán a lo menos una vez al año, entre los meses de enero y marzo, y en ellas el Directorio dará cuenta de su administración y se procederá a la elección del nuevo Directorio. El Directorio deberá someter anualmente a la Asamblea el balance final del ejercicio anterior. Dicho balance deberá ser revisado por auditores independientes y de los mismos deberá desprenderse detalladamente, sobre todo, la totalidad de las entradas del ejercicio, la utilización de los fondos y la situación financiera. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que lo exijan las necesidades de la Corporación y en ellas únicamente podrán tomarse acuerdos relacionados con las materias que se hayan indicado en los avisos de citación. Solo en las Asambleas Generales Extraordinarias podrá tratarse la modificación de los Estatutos y de la disolución de la Corporación y la revisión de la medida de expulsión adoptada por la Comisión de Ética. Podrán participar en la Asamblea General todos los socios, los que tendrán derecho a voto conforme se señala en el Artículo Noveno precedente. Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso publicado dos veces en un diario del domicilio de la Corporación y de circulación nacional. El último aviso deberá ser publicado a lo menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. Las Asambleas Generales serán legalmente





instaladas y constituidas si a ellas concurrieren a lo menos la mitad más uno de los socios. Si no se reuniere ese quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan. Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario o por quien haga sus veces y, además, por tres de los asistentes que designará cada Asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio o la persona que haga sus veces. En el caso que un socio delegue su representación en un apoderado, este último deberá contar para ello con una autorización por escrito. Si el socio mandante es una persona jurídica, el poder deberá ser otorgado por los representantes legales y señalar en el poder el título de donde emana la representación que invoquen. La Asamblea General Ordinaria tendrá las facultades que establece la ley y los Estatutos. En especial, serán materia de decisión de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: **uno.** La elección de los miembros del Directorio y de la Comisión de Ética. **dos.** La elección de los Inspectores de Cuentas. **tres.** La aprobación o rectificación del balance anual auditado presentado por el Directorio. **cuatro.** La aprobación del Informe Anual sobre la gestión del Directorio. **cinco.** La destitución de los miembros del Directorio. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que corresponden exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias señalados expresamente en los Estatutos.

**DÉCIMO TERCERO: DEL DIRECTORIO.** El Directorio estará integrado por nueve miembros y se elegirá directamente en la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse una vez al año. Al menos dos directores deberán tener la calidad de representantes del socio SOS KDI. No podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. El Directorio de la Corporación deberá en su primera sesión designar de entre sus miembros a un Presidente, un Tesorero y un Secretario. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación. El Directorio sesionará en sala con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, en cualquier tiempo, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que preside. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, impedimento o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, el Directorio nombrará a un reemplazante que durará en funciones sólo el tiempo que falte para completar su periodo al director reemplazado.

**DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.** Corresponderá especialmente al Directorio: **uno.** Dirigir la Corporación y administrar sus bienes. **dos.** Citar a Asamblea General Ordinaria y a las Extraordinarias cuando lo estime necesario o así lo soliciten por escrito a lo menos la tercera parte de los socios con derecho a voto de la Corporación, indicando el objeto. **tres.** Dictar los reglamentos y demás instructivos que sea necesario para





el funcionamiento de la Corporación. **cuatro**. Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales. **cinco**. Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria en un informe anual de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el periodo en que ejerza sus funciones. **seis**. Designar a la persona que ejerza el cargo de Director Nacional de la Corporación, a los Directores de Aldea y de Proyectos y otros que desempeñen funciones de confianza del Directorio o de alto rango o responsabilidad. **siete**. Determinar la planta de los funcionarios de la Corporación y sus condiciones contractuales. **ocho**. Todas las demás atribuciones necesarias para administrar la Corporación y propender al cumplimiento de sus finalidades. Los acuerdos que se señalan en los números tres, seis y siete no podrán ser adoptados sin el voto conforme de los representantes del socio SOS KDI. Asimismo, el socio SOS KDI podrá ejercer un derecho de veto respecto de aquellas decisiones que a su juicio se aparten de las finalidades generales y específicas de la Corporación, las que se encuentran señaladas en el Preámbulo de estos Estatutos y en los Artículos que corresponden a los principios y políticas que aplica SOS KDI en todo el mundo. En caso de controversia entre los representantes locales de SOS KDI y los miembros del Directorio, expresada en el eventual veto de la mayoría de los miembros del Directorio, se recurrirá al arbitraje de la Casa Matriz de SOS KDI en Austria. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiese salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición. El Directorio se elegirá por periodos de un año y sus miembros podrán ser reelegidos indefinidamente. La actividad de los miembros del Directorio no será remunerada. El Presidente deberá convocar al Directorio a reunión tantas veces como fuere preciso y a lo menos cuatro veces al año. También podrá ser convocado por acuerdo de cuatro directores. La Asamblea General anualmente y en la misma oportunidad en que se proceda a la elección del Directorio, nombrará tres inspectores de cuentas de entre los socios de la Corporación que no sean electos como directores, los que podrán ser reelegidos indefinidamente. Las citaciones de los miembros del Directorio se realizarán por carta certificada dirigida al domicilio que los mismos directores señalen para este efecto. El Directorio también podrá sesionar extraordinariamente cuando el Presidente o a lo menos cuatro de sus miembros lo estimen necesario.

**DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL DIRECTORIO.**

Son atribuciones del Presidente de la Corporación: **uno**. Representar a ALDEAS INFANTILES SOS CHILE ante SOS KDI. **dos**. Representar legalmente a ALDEAS INFANTILES SOS CHILE. **tres**. Conferir a los miembros de la administración o empleados de la Corporación los poderes necesarios para firmar los formularios, documentos, cheques y otros que sean necesarios para la conducción de la administración de la Corporación. **cuatro**. Supervisar la administración de la Corporación, sin necesariamente involucrarse en las actividades diarias. **cinco**. El Presidente debe asesorar y resolver cualquier situación que no sea potestad exclusiva del Directorio o de la Asamblea General Ordinaria. Las atribuciones del Secretario serán las siguientes: **a)** Llevar el libro de Actas del Directorio, el de Asambleas de Socios y el Libro de Registro de Socios. **b)** Despachar las citaciones a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y publicar los avisos de citación de las mismas. **c)** Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el



Presidente. **d)** Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente, y recibir y despachar la correspondencia en general. Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite. **e)** Vigilar y coordinar que tanto los directores como los socios cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y Reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación. **f)** Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma cuando se lo solicite algún socio de la Corporación. **g)** Calificar los poderes antes de las elecciones. **h)** En general, cumplir todas las tareas que se le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el socio ordinario u honorario que designe el Directorio. Las atribuciones del Tesorero serán las siguientes: **a)** Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias, otorgando recibos por las cantidades correspondientes. **b)** Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designe el Directorio, los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas. **c)** Llevar la contabilidad de la institución. **d)** Preparar el balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General. **e)** Mantener al día el inventario de todos los bienes de la institución. **f)** En general, cumplir con todas las tareas que se le encomienden. El Tesorero, en caso de ausencia o imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el Directorio de entre los socios ordinarios u honorarios. En caso de renuncia o fallecimiento, será el Directorio quien designará al reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

**DÉCIMO SEXTO: DEL DIRECTOR NACIONAL.** El Directorio nombrará al Director Nacional y le encargará la dirección general de la Corporación. Es el superior de todos los empleados de la Corporación. Es la autoridad máxima de todas las unidades sociales, educativas y productivas. El Director Nacional ejecuta las decisiones tomadas por la Asamblea General y el Directorio y tiene la obligación de mantener informados a estos órganos. El Director Nacional es el responsable de que la Corporación siga los planes, políticas y procedimientos definidos por el Directorio y la Secretaría General de SOS KDI, establecidos en el manual para la Oficina Nacional de Coordinación. Los documentos legalmente relevantes deberán llevar las firmas del Presidente de la Corporación y del Director Nacional.

**DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS CONSEJOS DE APOYO LOCAL.** Con el fin de coordinar y colaborar con la ejecución de actividades de la Corporación, existen los consejos de apoyo local. Estarán destinados especialmente a integrar sus comunidades con los objetivos de las ALDEAS INFANTILES SOS. Estarán compuestos por personas comprometidas con el desarrollo de los niños y jóvenes de las ALDEAS INFANTILES SOS, siendo sus principales funciones integrar a la comunidad con la ALDEA INFANTIL SOS respectiva, recaudar fondos para ALDEAS INFANTILES SOS CHILE y promover la integración de los jóvenes en la sociedad. ALDEAS INFANTILES SOS CHILE formará un registro con las personas que integran los respectivos consejos de apoyo local. Los consejos de apoyo local deberán





reunirse a lo menos trimestralmente con el Director de la ALDEA INFANTIL SOS respectiva, para revisar los temas de interés ya señalados.

**DÉCIMO OCTAVO: DEL PATRIMONIO.** El patrimonio de ALDEAS INFANTILES SOS CHILE se compone de: **uno.** Fondos donados o fondos recaudados por la Corporación, tanto en el territorio nacional como los provenientes del exterior del país por concepto de donaciones y todo tipo de contribuciones. **dos.** Todos los bienes inmuebles o muebles, equipamiento, bienes inmateriales y otros que pertenezcan a cualquier título a ALDEAS INFANTILES SOS CHILE. **tres.** Los aportes que reciba de SOS KDI o a través de sus asociaciones promotoras afiliadas. **cuatro.** Los fondos de colectas públicas y privadas que se realicen en conformidad a la ley. **cinco.** Las herencias y legados que reciba. **seis.** Las cuotas que paguen sus socios. **siete.** Los bienes que sus socios aporten en dominio. **ocho.** Los frutos de sus bienes. Los socios pagarán las siguientes cuotas: - La **cuota ordinaria** mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a media ni superior a tres unidades de fomento. El Directorio estará autorizado para establecer que el pago y recaudación de las cuotas ordinarias se haga mensual, trimestral o semestralmente. - Las **cuotas extraordinarias** serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a dos ni superior a cinco unidades de fomento. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes. Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto resuelva darle otro destino.

**DÉCIMO NOVENO: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.** La modificación de los Estatutos deberá ser acordada por la Asamblea General Extraordinaria citada especialmente para este efecto. El quórum para sesionar será de la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. La mayoría para adoptar acuerdos será de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto y con el voto conforme del socio SOS KDI. En todo caso, el acuerdo para modificar los Estatutos deberá adoptarse en presencia de un Notario Público que certificará el hecho de haberse cumplido con las formalidades señaladas precedentemente. Además, los Estatutos solo podrán modificarse previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés de la Corporación.

**VIGÉSIMO: DE LA DISOLUCIÓN.** La disolución de la Corporación deberá ser acordada por la Asamblea General Extraordinaria citada especialmente para este efecto. El quórum para sesionar será de la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. La mayoría para adoptar el acuerdo será de la mayoría absoluta de los socios presentes con derecho a voto y con el voto conforme del socio SOS KDI. En todo caso, el acuerdo para disolver la Corporación deberá adoptarse en presencia de un Notario Público que certificará el hecho de haberse cumplido con las formalidades señaladas precedentemente. En caso de disolución de la Corporación, sus bienes serán entregados a la corporación de beneficencia ALDEAS INFANTILES SOS, Rol Único Tributario número setenta millones doscientos



setenta y ocho mil trescientos guión tres. Los socios ordinarios pagarán las deudas que pudieran existir por partes iguales.

**VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA COMISIÓN DE ÉTICA.** Habrá una Comisión de Ética compuesta por tres socios ordinarios u honorarios elegidos en la Asamblea General Ordinaria. Los miembros de dicha Comisión durarán 5 años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Dentro de los 30 días siguientes a su elección, la Comisión de Ética designará de entre sus miembros un Presidente y un Secretario. Deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos de la Comisión deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión. En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros de la Comisión de Ética para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro de la Comisión reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio ordinario u honorario de la Corporación.

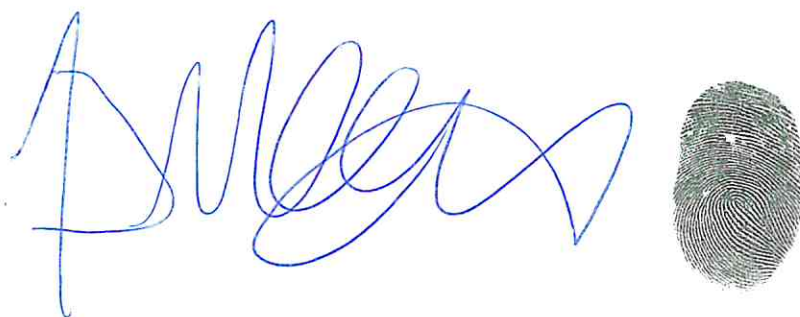
**VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PROCEDIMIENTO.** Cada vez que el Directorio reciba una solicitud de aplicación de una medida disciplinaria contra alguno de los socios de la Corporación, comunicará este hecho por escrito al afectado y a la Comisión de Ética para que conozca de la solicitud y resuelva sobre ella en única instancia, excepto en el caso que la Comisión resuelva aplicar la medida de expulsión, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el artículo siguiente. A su vez, el Directorio deberá designar un instructor especialmente para estos efectos, nombramiento que deberá recaer en un socio ordinario u honorario de la Corporación no comprometido en el hecho que se investiga. El instructor deberá informar por escrito a la Comisión dentro del plazo de 30 días corridos desde su nombramiento. Por su parte, el socio afectado por una solicitud de medida disciplinaria podrá presentar sus descargos por escrito a la Comisión de Ética, dentro del plazo de treinta días corridos desde de la notificación. La Comisión de Ética, atendiendo al mérito de los antecedentes aportados, deberá absolver al socio denunciado o aplicar alguna de las medidas previstas en el artículo siguiente, dentro del plazo de 30 días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación del informe del instructor y de los descargos del socio afectado, a menos que dichos antecedentes se entreguen antes del vencimiento de dicho plazo, en cuyo caso la Comisión deberá resolver dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción del último de estos antecedentes.

**VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.** La Comisión de Ética podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias: uno. Amonestación verbal. dos. Amonestación por escrito. tres. Suspensión, en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por los Estatutos, pudiendo determinar que ésta cese de inmediato al cumplirse la obligación morosa, si fuere el caso. cuatro. Expulsión, en caso de incumplimiento de los Estatutos que cause grave daño a los intereses de la Corporación. La aplicación de esta medida deberá ser revisada por la Asamblea General Extraordinaria, dentro del plazo de treinta días



corridos desde la respectiva notificación. En caso de ser rechazada, volverán los antecedentes a la Comisión de Ética con la recomendación de la medida a aplicar.

**ARTÍCULO TRANSITORIO:** La Asamblea Ordinaria deberá designar un total de nueve directores, señalando cuáles de ellos ocuparán sus cargos una vez que se legalice la modificación de Estatutos acordada en Asamblea Extraordinaria de Socios realizada el veintisiete de marzo de dos mil dieciocho.

A handwritten signature in blue ink, followed by a circular fingerprint scan.

CÉDULA DE  
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION



APELLIDOS  
**MORALES  
MIRANDA**

NOMBRES  
**JOSÉ IGNACIO**

NACIONALIDAD  
**CHILENA**

SEXO  
**M**

FECHA DE NACIMIENTO  
**01 MAYO 1974**

NÚMERO DOCUMENTO  
**515.665.027**

FECHA DE EMISIÓN  
**15 JUN 2018**

FECHA DE VENCIMIENTO  
**01 MAYO 2024**

FIRMA DEL TITULAR

RUN 9.743.042-K



Nació en: **LAS CONDES**  
Profesión: **ABOGADO**

11987 - 8F

INCHL5156650271S15<<<<<<<<<<<<<<<<  
7405017M2405012CHL9743042<K<<3  
MORALES<MIRANDA<<JOSE<IGNACIO<

Pag: 16/17



Certificado Nº  
123456882393  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Dicho documento consta de 7 FOJAS

que dejo agregado al final de mis registros

bajo el Repertorio número 4801

23/6/2021.

